

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**2461 Orden de 30 de marzo de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación Primaria y Secundaria.**

Los centros educativos en la sociedad actual son un pilar fundamental para educar a los jóvenes en la práctica democrática. Para ello se debe proporcionar a los alumnos los conocimientos y las herramientas adecuadas para aprender a elegir y tomar decisiones, fomentando de este modo la asunción de actitudes y valores como la responsabilidad, el respeto, la participación, la cooperación y la solidaridad.

Uno de los principales objetivos de la política del Gobierno de la Región de Murcia es educar a los jóvenes fomentando hábitos de comportamiento democrático que permitan su integración activa en una sociedad plural, abierta y participativa.

En este sentido, la presente orden aprueba las bases de los "Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno para Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia", con el fin de fomentar el conocimiento y la cultura de los valores de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

Premios, que sin duda, promoverán la realización de actividades por los Centros Educativos que tengan por objeto el acercamiento y comprensión por los alumnos de las instituciones públicas y sus órganos de decisión, y de su legitimidad basada en la satisfacción del interés público.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 34, punto 3, letra c), dispone que al titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana le corresponde, entre otras, las funciones de "fomentar una cultura de participación en la sociedad".

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, señala en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ámbito de participación ciudadana en la vida pública, transparencia y buen gobierno.

El Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se determinan los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, establece que la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, asume, con carácter transversal, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al buen gobierno y al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada, en la toma de decisiones en los

asuntos de interés público, así como el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.

Para posibilitar la puesta en marcha de estas actuaciones y actividades y para la difusión de las convocatorias de los premios, la Consejería de Presidencia contará con la colaboración de la Consejería de Educación y Universidades y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

La presente orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación Primaria y Secundaria", se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Por la presente orden se aprueban las bases reguladoras de los "Premios, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno para Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia" que tienen por finalidad otorgar reconocimiento institucional a los centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia que hayan destacado en la transmisión a sus alumnos de estos valores democráticos.

Los premios en el ámbito de la educación primaria se otorgarán tanto a los alumnos como a los centros, y distinguirán actividades o trabajos artísticos o literarios que plasmen o reflejen el conocimiento y la comprensión intuitiva de los valores de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.

Los premios en el ámbito de la educación secundaria distinguirán proyectos pedagógicos que tengan por objeto actuaciones o actividades promovidas por los centros educativos con la intervención de sus alumnos, que incidan directamente en prácticas de transparencia y buen gobierno o en el establecimiento de cauces participativos y de información accesibles tanto a los alumnos como a sus familiares.

#### **Artículo 2. Categorías, modalidades y dotación de los premios.**

1. Se crean los siguientes premios, con distinción ordinal entre ellos, divididos en dos categorías:

a) Actividades artísticas o literarias realizadas por los centros de Educación Primaria, que otorgará premios en las siguientes subcategorías:

- Primera.- Educación infantil.
- Segunda.- 1.º y 2.º de primaria.
- Tercera.- 3.º y 4.º primaria.
- Cuarta.- 5.º y 6.º de primaria.

En cada una de las subcategorías se concederá un primer, segundo y tercer premio y un premio a los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE en nomenclatura de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación).

En estos premios se distinguirán tanto a los centros escolares como a los alumnos participantes en los concursos artísticos y/o literarios convocados, cuya temática versará sobre los valores de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.

b) Proyectos pedagógicos realizados por los centros de Educación Secundaria, que contará con un primer premio, un segundo y un tercer premio.

En estos premios se distinguirán la realización de actividades educativas basadas en el conocimiento y aplicación práctica, de los valores de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica a los Centros Educativos y a los alumnos participantes, salvo en la primera categoría que a los escolares premiados se les hará entrega, igualmente, de juegos educativos y material de dibujo y lectura.

En ningún caso se podrá canjear el regalo por su valor en metálico.

3. El número máximo de actuaciones o actividades a presentar por categoría por cada centro educativo se establecerá en la correspondiente convocatoria de los premios.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será el de concurso y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Los premios se convocarán mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con una periodicidad al menos bianual.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Participantes y beneficiarios.**

Podrán participar y ser beneficiarios de los premios cualquier centro escolar público, privado o concertado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que imparta educación primaria y secundaria.

Asimismo, en la categoría de actividad artística o literaria que se convoque, podrán participar todos los escolares matriculados en educación primaria de dichos centros, en el curso escolar que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las actividades artísticas y/o literarias y los proyectos pedagógicos se realizarán en el centro educativo, que seleccionará los trabajos a presentar para cada una de las categorías que se establezcan en la orden de convocatoria de los premios.

### **Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.**

1. La Dirección General en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, correspondiendo a su titular formular la propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en esta materia.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de esta orden, será un jurado compuesto por:

a) El titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia o persona en quien delegue, que actuará como Vicepresidente.

c) Vocales:

- El titular de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, o persona en quien delegue.

- El Titular de la Dirección General competente en materia de programación educativa, o persona en quien delegue.

- El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

- El Presidente de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE), o persona en quien delegue.

d) Actuará como secretario, con voz y sin voto, el Director de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en que se concretará el resultado de la evaluación y su elevación al órgano instructor del procedimiento.

3. El titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana resolverá la convocatoria de los premios mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En la orden de concesión de los premios se especificará tanto los centros educativos premiados como, en el caso de los premios específicos para educación primaria, los autores de los trabajos distinguidos.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

### **Artículo 6. Solicitud y documentación.**

1. La solicitud de inscripción en el concurso se realizará según el modelo que se determine en la convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el representante del centro educativo, y dirigida al titular de la Consejería con competencias en la materia.

2. Se presentará acompañada de una memoria-resumen de la actividad o actuación, con la estructura y contenido mínimo que establezca la orden de convocatoria y cuanta documentación permita al jurado ahondar en el entendimiento y alcance de los trabajos.

3. El plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud de participación no reuniese todos los requisitos exigidos en este artículo se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

6. La inscripción en el concurso supone la aceptación expresa de las bases contenidas en la presente orden.

7. Los trabajos seleccionados por los centros educativos se aportarán al órgano instructor en el plazo establecido en la orden de convocatoria.

### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

Los trabajos en que se concreten las actuaciones o actividades, se valorarán en cada categoría teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Referidos a los trabajos realizados por los alumnos de educación primaria:

Relación con el tema propuesto, hasta 50 puntos

Originalidad y creatividad, hasta 50 puntos.

Respecto a los proyectos pedagógicos llevados a cabo por el Centro Educativo de educación secundaria:

Viabilidad práctica de la actuación o actividad, hasta 30 puntos.

Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado, hasta 30 puntos.

Participación e implicación de los alumnos en el proyecto pedagógico, hasta 40 puntos.

**Artículo 8. Acto público de entrega de los premios.**

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

**Artículo 9. Propiedad de los trabajos y publicidad.**

1. Todos los trabajos premiados quedarán en depósito del órgano instructor del procedimiento durante un plazo máximo de 5 años, que se reserva el derecho a utilizar los trabajos premiados para las acciones de difusión, divulgación y publicación que estime pertinentes, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de sus autores establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. El resto de trabajos podrán ser retirados en el plazo de un mes desde la concesión de los premios.

3. En el caso de no retirarse los trabajos en el plazo señalado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Administración regional.

4. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

**Artículo 10. Difusión de los premios.**

La difusión de estos premios y de sus convocatorias será llevada a cabo por la Consejería de Presidencia en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

**Artículo 11. Información sobre los premios.**

Los premios concedidos serán publicados en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Régimen jurídico.**

Los premios se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada Ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.